

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendenta

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina- Tel: 03794474725

Nº 2754 Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 13 de Marzo de 2017

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2754
Corrientes, 13 de Marzo de 2017

RESOLUCIONES

N° 532: Aprobar la Licitación Pública N° 01/2017; Adjudicar a la Empresa: “Grupo MSA S.A.” la contratación de un sistema electrónico de emisión de sufragio bajo la modalidad de voto con boleta única electrónica.-

N° 540: Reconocer el gasto por parte de la Municipalidad a favor de la firma Club Teléfonos Corrientes, por el uso de instalaciones del inmueble.-

N° 541: Aprobar la LICITACIÓN PRIVADA OP N° 003/2017; Adjudicar a la Empresa: “AZ S.A.”, la ejecución de la Obra: “Ejecución de Calzada de Hormigón y Desagües Pluviales S./Base Arena Cemento en Calle J. R. Vidal E./Av. Teniente Ibáñez y Av. Colón”.-

N° 544: Designar Subsecretario de Información Geográfica dependiente de la Secretaria de Planeamiento Urbano al Sr. Eduardo P. A. Podestá.-

N° 545: Abstenerse de pronunciarse con respecto a la solicitud en lo que respecta a Lotes por ser propiedad del Gobierno Provincial y Rechazar la solicitud en cuanto a Lote de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Disposiciones de A.Co.R.

N° 0068, N° 0069, N° 0070, N° 0080, N° 0081, N° 0125, N° 0126, N° 0135, N° 0204, N° 0205, N° 0206 y N° 0207.-

Resoluciones Abreviadas

N° 530: Reconocer, el gasto demandado por la Dirección del CePLA (Centro Preventivo Local de Adicciones) en concepto de contratación por los meses de Enero y Febrero a favor de la Sra. Rolón Bogado, Ma. de los Ángeles.-

N° 533: Reencasillar al agente Nuñez Widanka, David en el agrupamiento 31 nivel 12; conforme punto 2.1.3 inc. a) de la Ordenanza N° 1525/84 y los considerados de la Resolución N° 264/14.-

N° 534: Eximir al inmueble identificado bajo Adrema que figuran en el Anexo I por el Año 2016, en concepto del 50% del Impuesto Inmobiliario de acuerdo al Art. 126 inc. g) del Código Fiscal Municipal.-

N° 535: Eximir a los inmuebles identificados bajo Adrema A1-55025-1 y A1-55027-1 ubicados en la Av. Maipu 689 de esta Ciudad, pertenecientes a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus derivados, por el periodo fiscal de 2016, del pago de las Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad de acuerdo al Art. 109 inc. d) del Código Fiscal Municipal y del Impuesto Inmobiliario de acuerdo al Art. 126 inc. m).-

N° 536: Eximir a los inmuebles identificados bajo las Adremas que figuran en el Anexo I por el Año 2016, en concepto del 100% de las Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad de acuerdo al Art. 109 inc. k) del Código Fiscal Municipal y el 50% del Impuesto Inmobiliario de acuerdo al Art. 126 inc. g) del Código Fiscal Municipal.-

N° 537: Eximir a los inmuebles identificados bajo las Adremas que figuran en el Anexo I por el Año 2016, en concepto del 100% de las Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad de acuerdo al Art. 109 inc. k) del Código Fiscal Municipal y el 50% del Impuesto Inmobiliario de acuerdo al Art. 126 inc. g) del Código Fiscal Municipal.-

N° 538: Autorizar la celebración del contrato con el Sr. **Aguirre, Pedro Rafael (h)**, como personal de Planta no Permanente, conforme la calificación del Art. 30° inc. 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, quien cumplirá funciones que le serán asignadas, con el siguiente agrupamiento y nivel: 51-03; en la Secretaria de Infraestructuras.-

N° 539: Autorizar la celebración del contrato con la Sra. **Talabera, Mariana Daniela**, como personal de Planta no Permanente, conforme la calificación del Art. 30° inc. 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, quien cumplirá funciones en el Centro de Operaciones Municipales de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Tránsito y Transporte Urbano, con el siguiente Agrupamiento y Nivel remunerativo: 41-06.-

N° 542: Declarar de Interés Municipal al Evento religioso: “Proyecto invasión del Amor de Dios año 2017”.-

N° 543: Declarar de Interés Municipal a la “Campaña Hablemos de Autismo por una Corrientes Inclusiva”.-

N° 546: Autorizar el pago de la Bonificación Especial Adicional del Art. 3° de la Ordenanza N° 6.138, a la ex agente **MOREL de MARTÍNEZ, Ma. Eulalia**, por haber obtenido en tiempo y forma el Beneficio Jubilatorio.-

Nº 547: Autorizar el pago de la Bonificación Especial Adicional del Art. 3º de la Ordenanza Nº 6.138, a la ex agente **BARBOZA, Leocadia Nidia**, por haber obtenido en tiempo y forma el Beneficio Jubilatorio.-

Nº 548: Autorizar el pago de la Bonificación Especial Adicional del Art. 3º de la Ordenanza Nº 6.138, al ex agente **BENÍTEZ, Mario Alejandro**, por haber obtenido en tiempo y forma el Beneficio Jubilatorio.-

Nº 549: Autorizar el pago de la Bonificación Especial Adicional del Art. 3º de la Ordenanza Nº 6.138, al ex agente **BOCCO, Julio C. S.**, por haber obtenido en tiempo y forma el Beneficio Jubilatorio.-

Nº 550: Autorizar el pago de la Bonificación Especial Adicional del Art. 3º de la Ordenanza Nº 6.138, al ex agente **BIANA, Osbaldo C.**, por haber obtenido en tiempo y forma el Beneficio Jubilatorio.-

Nº 551: Autorizar el pago de la Bonificación Especial Adicional del Art. 3º de la Ordenanza Nº 6.138, a la ex agente **MEDINA, Librada A.**, por haber obtenido en tiempo y forma el Beneficio Jubilatorio.-

Nº 554: Reconocer el gasto realizado a favor del Sr. Tirso Leandro Soto, correspondiente a servicios prestados en el mes de febrero de 2017.-

Nº 555: Reconocer el gasto realizado a favor de la firma Sergio Alberto Romero, correspondiente a servicios prestados en el mes de febrero de 2017.-

Nº 556: Reconocer el gasto realizado a favor de la Firma: RODRIGUEZ, HORACIO ALBERTO, por los servicios efectivamente prestados por un Camión Volcador Marca Mercedes Benz.-

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Coordinación General

Nº 107: Aprobar el trámite de Contratación Directa de un servicio de circuito cerrado y transmisión en vivo, de acuerdo al Informe Nº 347/2017 de la Dirección General de Compras y Suministros de fecha 06 de Marzo de 2017.-

Nº 111: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General a favor de LUIS A. CUADRADO.-

Nº 115: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General a favor de MIGUEL ÁNGEL SEOANE.-

Resolución N° 532

Corrientes, 08 de Marzo de 2017

VISTO:

El expediente N° 252-S-2017, caratulado: “SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL E/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA P/ IMPLEMENTACIÓN DE VOTO CON BOLETA ÚNICA ELECTRÓNICA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 1 a fs. 27 la Secretaria General de Coordinación remite un Proyecto de Resolución de Llamado a Licitación pública para la contratación e implementación de un sistema electrónico de emisión de sufragio bajo la modalidad tecnológica de voto con boleta única electrónica para un total de 820 mesas distribuidas en la Ciudad de Corrientes, para la elección a cargos en las categorías de Intendente, Viceintendente y Concejales titulares y suplentes a renovarse en el año 2017.-

Que, a fs. 30 obra Afectación Preventiva del Gasto por la suma del presupuesto oficial de \$ 22.816.500,00.-

Que, a fs. 32/33 obra dictamen N° 79 de fecha 31 de enero de 2017, no realiza objeciones al Proyecto de Resolución.-

Que, a fs. 35 a 60 obra Resolución N° 152 de fecha 31 de enero de 2017 de aprobación del llamado a Licitación Pública para la contratación e implementación de un sistema electrónico de emisión de sufragio bajo la modalidad tecnológica de voto con boleta única electrónica para un total de 820 mesas distribuidas en la Ciudad de Corrientes, para la elección a cargos en las categorías de Intendente, Viceintendente y Concejales titulares y suplentes a renovarse en el año 2017.-

Que, se realizaron las publicaciones de Edictos en diarios locales, nacional, página WEB y Boletín Oficial obrando las constancias de fs. 63 a 112.-

Que, obran constancia de adquisición del Pliego Licitatorio de la Empresa Smartmatic y Grupo MSA S.A.-

Que, a fs. 116 a 124 obra pedido de Aclaratoria de la Empresa Smartmatic, la que fuera resuelta por la Secretaria de Coordinación de fs. 125 a 136, y que fuera debidamente notificada a ambas firmas oferentes mediante cédulas diligenciadas por la Oficina de Notificaciones.-

Que, por Resolución N° 372 del 20 de febrero de 2017 cuya copia certificada obra a fs. 137, se dispuso Rectificar en el Anexo I, Pliego de Condiciones Particulares el punto 2, punto 13 y punto 14, conforme a la redacción contenida en la misma y que también fuera notificada a las firmas oferentes, así como a las autoridades de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, y al Juzgado Electoral de la Provincia de Corrientes.-

Que, a fs. 148 obra el Acta de Escribanía Municipal de recepción de ofertas de la Licitación realizada el 1° de marzo de 2017.-

Que, a fs. 149 a fs. 658 obra documental presentada por las Empresas oferentes conforme lo requerido en el pliego licitatorio.-

Que, a fs. 659 a fs. 662 obra Acta de Escribanía Municipal de apertura del paquete de oferta y sobre N° 1 que contiene la propuesta técnica de ambas empresas.-

Que, a fs. 666 a 677 obra resultado de informe técnico de la Comisión de Apertura y Estudio de las ofertas del cual surge una puntuación de 74,30 para la Empresa Smartmatic, y de 97 puntos para el Grupo MSA S.A. luego de realizar el análisis de la matriz de calificación.-

Que, a fs. dicho informe ha sido notificada a ambas empresas conforme a cedulas de fs. 678/679 - Empresa Smartmatic, y Grupo MSA S.A.- respectivamente, así como de la fecha y hora de la apertura del sobre N° 2, que contenía la oferta económica.-

Que, a fs. 686 a fs. 688 obra el Acta de Escribanía Municipal de apertura del sobre N° 2 que contiene la propuesta económica de ambas empresas.-

Que, a fs. 690 a 691 obra resultado de informe económico de la Comisión de Apertura y Estudio de las Ofertas del cual surge una puntuación de 86,51 para la Empresa Smartmatic, y de 100 puntos para el Grupo MSA S.A. arrojando un puntaje total de 77,96 para la Empresa Smartmatic, y de 100 puntos para el Grupo MSA S.A., recomendándose la adjudicación de la Licitación al Grupo MSA S.A.-

Que, dicho informe ha sido notificada a ambas empresas conforme a cedulas de fs. 695/699 -Grupo MSA S.A. y Empresa Smartmatic- respectivamente.-

Que, obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente que aconseja en virtud de los informes obrantes en autos, la adjudicación de la Licitación al Grupo MSA S.A.-

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la Licitación Pública N° 01/2017.-

Artículo 2: Adjudicar a la Empresa: “GRUPO MSA S.A., la contratación e implementación de un sistema electrónico de emisión de sufragio bajo la modalidad tecnológica de voto con boleta única electrónica para un total de 820 mesas distribuidas en la Ciudad de corrientes, para la elección a cargos en las categorías de intendente, Viceintendente y Concejales titulares y suplentes a renovarse en el año 2017”, conforme al pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas.-

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece el Art. 108° inciso 1° de la Ley Provincial N° 5571/2004 Decreto Reglamentario Provincial N° 3056/2004 y la Ordenanza Municipal de Corrientes N° 6502/16.-

Artículo 4: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: “GRUPO MSA S.A.” CUIT N° 30-68237992-4, por la suma Total de \$ 16.886.510,00 (Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Diez con 00/100) pagadero según certificación por el concepto expresado en el artículo 2°.-

Artículo 5: Por la Secretaria de Economía y Finanzas se efectuaran las registraciones contables pertinentes.-

Artículo 6: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**
**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**
**RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 540
Corrientes, 08 de Marzo de 2017**

VISTO:

El expediente N° 07-C-2017, Caratulado: “Club Teléfonos Corrientes, Sta. Renovación de Contrato de Locación”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Club Teléfonos Corrientes, solicita renovación de contrato de locación para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Deportes y Recreación del municipio por un monto mensual de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).-

Que, a fojas 03 el señor Intendente autoriza la prosecución del trámite.-

Que, a fojas 06/07 obra copia del Contrato de Locación anterior que finalizo el 31 de Diciembre de 2016.-

Que, a fojas 06/08 la Secretaria de Coordinación General toma conocimiento respecto a la renovación del contrato de locación hasta el mes de Febrero de 2018 inclusive, adjuntando copia del Contrato de Locación anterior que finalizo el 31 de Diciembre de 2016.-

Que, a fojas 09/11 obran intervención de la Subsecretaria de Economía administrativa autorizando la afectación preventiva de los gastos, y afectación preventiva del mismo por la Dirección General de Contabilidad, NUP 686/2017 hasta el monto total de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00).-

Que, a fojas 12 la Dirección General de Compras y Suministros adjunta Informe del Proyecto de adjudicación en la modalidad “Contratación Directa por vía de excepción” a favor de la firma comercial “Club Teléfonos Corrientes” CUIT: 30-61565720-0 y reconocimiento de gastos por los meses de enero y febrero de 2017.-

Que, a fojas 13, 13 vuelta, 14, 14 vuelta y 15 se adjuntan Proyecto de Resolución elaborado por la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaria de Coordinación General.-

Que, en uso de sus propias facultades establecido en la Carta Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el correspondiente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer el gasto por parte de la Municipalidad a favor de la firma Club Teléfonos Corrientes CUIT: 30-61565720-0 por el uso de las instalaciones del inmueble individualizado con Adrema A1-4941-1, sito en Avenida Maipú – Km. 3 de la Ciudad de Corrientes, durante los meses de enero y febrero de 2017.-

Artículo 2: Aprobar la Celebración del contrato de Locación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Club Teléfonos Corrientes, respecto del inmueble individualizado con Adrema A1-4941-1, sito en Avenida Maipú – Km. 3 de la Ciudad de Corrientes, por el plazo de doce (12) meses a partir del 01 de marzo de 2017 hasta el 28 de Febrero de 2018, por un precio mensual de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), en los términos y condiciones estipulados en Modelo de Contrato obrante en ANEXO de la presente.-

Artículo 3: Aprobar el Modelo de Contrato Locación obrante en Anexo a la presente.-

Artículo 4: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administraciones de los Bienes del Sector Público, Art. 109°, Inc. 3, h), de la Ley Provincial N° 5571, el artículo 102 y ss., del Decreto Reglamentario N° 3056/04 y la Resolución Municipal N° 337/05, y sus modificatorias Resoluciones N° 86/10, N° 661/10, N° 2721/11, N° 44/2013, 819/15 y N° 1936/16 respectivamente.-

Artículo 5: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir Libramiento y Orden de Pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor del Club Teléfonos Corrientes, representado por su Presidente Señor Alberto Alcides Solís, D.N.I. N° 12.868.868, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000,00) que se corresponde al reconocimiento del gasto durante los meses de enero y febrero y a la Contratación del inmueble sito en avenida Maipú – Km. 3 de la Ciudad de Corrientes, desde el 01 de Marzo de 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2018, pagaderos en forma mensual, igual y consecutiva de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), conforme al

informe N° 303/2017 de la Dirección General de Compras y Suministros, y hasta cumplir los doce (12) meses de término de duración del contrato de locación, en las condiciones previstas y conceptos indicados en modelo de contrato obrante en Anexo a la presente, el monto correspondiente al período restante 2018 se imputará en la partida correspondiente al ejercicio de ese año.-

Artículo 6: Dar intervención a Escribanía Municipal a los efectos de la formalización y protocolización del Contrato de Locación de Inmueble en los términos de los arts. 2° y 3° de la presente Resolución.-

Artículo 7: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIAN RIOS

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RODRIGO MARTIN MORILLA

SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los días del mes de de dos mil catorce, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Roberto Fabián Ríos, D.N.I. N° 16.625.255, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante **“LA LOCATARIA”**, por una parte, y **por la otra**, EL CLUB TELEFONOS CORRIENTES, representado en este acto por el Sr. Alberto Alcides Solís, D.N.I. N° 12.868.868, argentino, Clase 1956 en su carácter de Presidente, y el Sr. Rodolfo Ricardo Cerdán, D.N.I. N° 17.618.517, argentino, Clase 1966, en su carácter de Vicepresidente, ambos con domicilio legal sito en Avenida Maipú – Km. 3 de la Ciudad de Corrientes, en adelante **“EL LOCADOR”**, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, sujeto a las siguientes CLAUSULAS y CONDICIONES:

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a LA LOCATARIA, quien acepta las siguientes dependencias del edificio principal de su sede social: a) una Habitación de 4,40m x 3,30m del lado trasero-sur, b) una Habitación de 4,45m x 3,80m del lado sur-medio, c) un baño de 2,60m x 1,93m instalado con bañera y d) un salón de uso compartido de 4,30m x 7,40m, con una chimenea cuyo marco es de 1,44m x 1,15, se adjunta croquis ilustrativo como anexo I, inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 8 – Folio 1792 – Año 1969, Mensura N° 1795-U, bajo Adrema A1-4941-1, y un área de estacionamiento afectado al uso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir Municipal por la Avenida Maipú.-

SEGUNDA: El plazo de duración del presente contrato, se establece en doce meses, teniéndose como fecha de inicio el día 01 de marzo de 2017, operándose el vencimiento el día 28 de febrero de 2018, finalizado el pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de La Locataria. El plazo es improrrogable y la modificación de esta cláusula solo podrá hacerse mediante un nuevo contrato de locación.-

TERCERA: El precio de la locación se estipula en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) mensuales, lo que hace un total de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00) que incluye alquiler, energía eléctrica y servicios, el que deberá abonarse del 1 al 15 de cada mes a través de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

CUARTA: Las dependencias del inmueble, objetos del presente contrato, serán destinadas por LA LOCATARIA, única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas de la Dirección General de Deportes y Recreación de LA LOCATARIA, y el desarrollo de sus tareas administrativas e institucionales. No pudiendo LA LOCATARIA, cambiar su destino sin consentimiento o autorización escrita de EL LOCADOR.-

QUINTA: LA LOCATARIA podrá considerar necesario y útil, realizar las mejoras y/o refacciones en las dependencias objeto del presente contrato, previo acuerdo con el LOCADOR. Se estipula en la presente cláusula que La Locataria tendrá la opción de deducir del monto del alquiler mensual a abonar a LA LOCADORA, hasta un 50%, hasta cancelar el monto de lo invertido en la refacción y/o mejora.-

SEXTA: La Locataria podrá hacer uso de las siguientes instalaciones del Club: 1) pileta de natación; 2) cancha de fútbol grande con césped; 3) cancha de fútbol 5, vóley, cesto, paddle; 4) quíncho y parrillas; 5) salón de fiestas; 6) entre otras. La asignación de uso para las distintas instalaciones, estará sujeto a la disponibilidad de los respectivos turnos que la Institución tenga comprometidos. El precio de cada una de las instalaciones mencionadas, se convendrá anticipadamente. La Locataria gozará de un 50% de bonificación. A los fines de una adecuada economía administrativa, el uso acordado de las distintas instalaciones será facturado en forma mensual a la Locataria, quien a través de su Secretaría de Hacienda y Finanzas podrá efectuar el pago en efectivo y/o mediante el sistema de contraprestación de servicios.-

SEPTIMA: Vencido el plazo de la locación convenida, LA LOCATARIA deberá reintegrar la tenencia de las distintas dependencias objeto del presente contrato, libre de ocupantes y efectos, obligándose a abonar a EL LOCADOR por el tiempo que exceda éste contrato, la suma equivalente al 0,5 % diario, y sin que ello implique una prórroga del mismo.-

OCTAVA: La Locataria no podrá subarrendar total ni parcialmente las dependencias objeto de éste contrato, ni transferir, ceder, donar o permutar locación, tampoco podrá construir sociedades con terceros en la que figure como aporte social su derecho de locatario y de ninguna forma podrá variar el carácter de intransferible del presente contrato.-

NOVENA: La Locataria podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y con un aviso previo de treinta días, aplicándose en este caso las disposiciones de la Ley de Locaciones Urbanas N° 23091, artículo 8.-

DECIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato y/o falta de pago de 2 (dos) o más meses de las mensualidades de alquiler, en la forma y fechas convenidas, dará derecho a El Locador a considerar rescindido el contrato y a exigir la inmediata desocupación de las dependencias objetos del presente contrato, sin perjuicio del derecho a las indemnizaciones por rescisión anticipada del contrato.-

DECIMA PRIMERA: Transcurridos seis meses de locación, La Locataria podrá solicitar la rescisión anticipada del presente contrato, debiendo para ello, notificar al El Locador tal voluntad por cualquier medio fehaciente y con una anticipación no menor a sesenta días. Su incumplimiento facultará a El Locador a continuar percibiendo los alquileres como si hubiere ocupación real y efectiva.-

DECIMA SEGUNDA: Al finalizar el contrato y/o desocupar las dependencias objetos del presente, El Locador labrará acta de recepción del inmueble, constatando su estado físico y de presentación general del mismo y si hubiere necesidad, justipreciar monto de los daños causados para que ellos sean abonados según su valor corriente de plaza o en su defecto proceder a su arreglo o reposición en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos a contar de la fecha en que se produzca la desocupación. En ese mismo acto, La Locataria deberá exhibir las constancias de tener satisfechos los pagos de las obligaciones a su cargo estipuladas en la cláusula sexta.-

DECIMA TERCERA: La Locataria deberá permitir la inspección de las dependencias locadas por parte de El locador, en cualquier momento y dentro de un horario razonable.-

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a tal fin, fijan domicilio especiales en los lugares ut-supra indicados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se formulen.-

Leído y ratificado por ambas partes, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

Resolución N° 541

Corrientes, 08 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1464-D-2016, Caratulado “Dirección General de Obras Ingeniería e Infraestructura – Rte.: Pliego – Cómputo y Presupuesto – P./ Licitación Privada – Obra: Ejecución de Calzada de Hormigón y Desagües Pluviales – S./ Base de Arena Cemento – Calle J.R. Vidal E./ Av. Tte. Ibañez y Av. Colón”, (Consta de 2 “dos” Cuerpos), y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Sr. Director de Obras de Ingeniería e Infraestructura, tramita el llamado a Licitación Privada Obra: “Ejecución de Calzada de Hormigón y Desagües Pluviales Sobre Base de Arena Cemento en Calle J.R. Vidal e/ Av. Tte. Ibáñez y Av. Colón”, conforme el Pliego de Condiciones Particulares, Formularios de presentación Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, obrantes a fojas 2/43, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 9.607.831,19 (Pesos: Nueve Millones Seiscientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Uno con Diecinueve Centavos).-

Que, a fojas 44 obra intervención de la Subsecretaria de Obras Públicas.-

Que, a fojas 45 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.-

Que, a fojas 47/52 obran Formularios de Invitación a 5 (cinco) Empresas: “MECAR S.A., AZ S.A., ELECTROVIAL S.A., SOLVI S.A. y GODOY RIVERO SIXTO”.-

Que, a fojas 53/232 y vta. obran Ofertas con Acta de Apertura de Sobres a continuación de la Licitación Privada OP N° 003, de fecha 09 de Febrero de 2017, del que surge que se han presentado a cotizar 2 (dos) Empresas: **SOBRE N° 1:** MECAR S.A. y **SOBRE N° 2:** AZ S.A.-

Que, a fojas 234 y vta. obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposición S.I. N° 307/15, del que surge en su parte pertinente: “...*Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, ésta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y válidas: 1. Empresa AZ S.A., quien propone ejecutar la obra en un total de \$ 10.024.242,68 (Pesos Diez Millones Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 68/100). Vale decir un 4,33 % por encima del Presupuesto Oficial.- 2. Empresa MECAR S.A., quien propone ejecutar la obra en un total de \$ 10.326.120,36 (Pesos Diez Millones Trescientos Veintiséis Mil Ciento Veinte con 36/100). Vale decir un 7,48 % por encima del Presupuesto Oficial.- Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo al Pliego, es la presentada por la Empresa AZ S.A....*”.-

Que, a fojas 235/236 obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaria de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 9°, su Reglamentaria Resolución N° 718/2000 y Resolución D.E.M. N° 2543/2016.-

Que, a fojas 240 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad, de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la LICITACIÓN PRIVADA OP N° 003/2017.-

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: “AZ S.A.”, la ejecución de la Obra: “Ejecución de Calzada de Hormigón y Desagües Pluviales S/Base Arena Cemento en Calle J.R. Vidal E./Av. Teniente Ibáñez y Av. Colón”, conforme documentaciones, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Formularios de presentación Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, obrantes a fojas 129/231 e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 234 y vta.-

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de obras Públicas N° 3581, Artículo 9° y modificatoria Ordenanza N° 4697, Resolución Municipal N° 718/00 y sus modificatorias: Resolución DEM N° 146/11, Resolución DEM N° 545/13, Resolución DEM N° 139/13, N° 361/15 y N° 2543/16.-

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: “AZ S.A.”, C.U.I.T. N° 30-68799104-0, por la suma de \$ 10.024.242,68 (Pesos: Diez Millones Veinticuatro Mil

Doscientos Cuarenta y Dos con Sesenta y Ocho Centavos), pagadores según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 2° de la presente Resolución.-

Artículo 5°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se imputara el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 6°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución; el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5 % (cinco por ciento); **Anticipo Financiero:** por el total del monto solicitado y de **Fondo de Reparo:** 5 % (cinco por ciento) del monto de cada certificado.-

Artículo 7°: Facultar a la Secretaria de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias N° 143/09 y N° 108/11.-

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los señores Secretarios; de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.-

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Secretaria de Infraestructuras.-

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

A N E X O I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de esta Ciudad, en adelante la llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Empresa: “**AZ S.A.**”, C.U.I.T. N° 30-68799104-0, representada en este acto por el Señor, acreditando domicilio en calle N° de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA CONTRATISTA**”; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de Obra Pública en el marco de la Ordenanza de Obras Publicas Municipal N° 3581, Artículo 9°, y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias Resolución DEM N° 146/11, Resolución DEM N° 545/13, Resolución DEM N° 139/13, N° 361/15 y N° 2543/16; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: denominada: “Ejecución de Calzada de Hormigón y Desagües Pluviales S./Base Arena Cemento en Calle J.R. Vidal E./Av. Teniente Ibáñez y Av. Colón”, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

SEGUNDA: “**LA CONTRATISTA**” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido

en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 129/231 del Expediente N° 1464-D-2016 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.-

TERCERA: La obra se contrata por sistema de “Ajuste Alzado”, previsto en el Artículo 17 inciso b) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “**LA CONTRATISTA**”, la suma de \$ 10.024.242,68 (Pesos: Diez Millones Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Sesenta y Ocho Centavos), aprobada por Resolución N°...../.....-

CUARTA: “**LA CONTRATISTA**” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.-

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la Ordenanza Municipalidad de Obras Públicas N° 3581, salvo que “**LA CONTRATISTA**” pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. “**LA CONTRATISTA**” se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.-

SEXTA: “**LA CONTRATISTA**” percibirá hasta un 10% (diez por ciento) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 31° inciso c), del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente obra.-

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: **A)** El Pliego confeccionado por el COMITENTE, compuesto por: Pliego General, Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas. Cláusulas Particulares. Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planos de referencia, **B)** Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de la documentación del llamado a Licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura sea a requerimiento por estos o por espontanea decisión. **C)** La oferta aceptada, constituida por la documentación gráfica y escrita ajustada a lo exigido en el Pliego del llamado a licitación. **D)** La documentación complementaria que exige el Comitente. **E)** El Plan de Trabajos y Curva de Inversiones presentados por el adjudicatario aprobado por el Comitente. **F)** Las Actas de entrega de liberación de las trazas y de iniciación de las obras que podrán estar en una sola. **G)** Las ordenes de servicio que imparta la inspección y las comunicaciones formales entre las partes. **H)** Los planos complementarios que entregue el CONTRATISTA y apruebe el COMITENTE. **I)** Las modificaciones de la obra propuesta por el CONTRATISTA y que el COMITENTE haya aprobado. Las modificaciones de la obra y/o adicionales ordenados por el COMITENTE. **K)** Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la obra, aprobados por el COMITENTE. El orden de la documentación indicada precedentemente es meramente enumerativo y no implica prioridad alguna.-

OCTAVA: Se deja expresada constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V, Capítulo 1, del Código Civil y Comercial.-

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “**EL MUNICIPIO**”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “**LA CONTRATISTA**” su jurisdicción.-

DECIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “**EL MUNICIPIO**”, deba ser presentada por “**LA CONTRATISTA**”, pasara a ser propiedad de “**EL MUNICIPIO**” haciéndose “**LA CONTRATISTA**” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.-

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los días del mes de de 2017.-

Resolución N° 544

Corrientes, 09 de Marzo de 2017

VISTO:

La Resolución N° 11 del 12 de diciembre de 2013, y sus modificatorias por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada norma se aprueba la estructura administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Carta Orgánica Municipal se torna necesario proceder a la designación de los funcionarios municipales que ocuparan los cargos de Subsecretarios y Directores Generales de la Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.-

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Designar Subsecretario de Información Geográfica dependiente de la Secretaria de Planeamiento Urbano al Señor Eduardo Pascual Alexis Podestá D.N.I. N° 26.432.177, a partir del 09 de febrero de 2017.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.-

Artículo 3°: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**PEDRO RAMÓN LUGO
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Resolución N° 545

Corrientes, 09 de Marzo de 2017

VISTO:

Expediente N° 312-B-2016 Y AGREGADO 08-B-2016, caratulado: “BENÍTEZ JOANA ALEJANDRA Y OTROS STA. REGULARIZACIÓN DE INMUEBLE P/ DESTINO SOCIAL PERSONAL EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICO SOCIAL Y HABITACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Joana Alejandra Benítez, D.N.I. N° 37394878 y otros ciudadanos del barrio San Roque, solicitan regulación de inmueble para destino social, con relación al espacio de reserva municipal ubicado en el barrio San Roque entre calles Guayquiraró, Pasaje Neruda y calle 490 de esta ciudad de Corrientes.-

Que, a fs. 01/07/ y 11/17, obra nota en el sentido antes descripto.-

Que, a fs. 08, obra comprobante pago tasas varias a nombre del Sr. Encinas, José Ramón.-

Que, a fs. 27/33, obran impresiones fotográficas e informes de la Dirección General de Rehabilitación Urbana, por la cual se constata que las Manzanas 17-0160, 17-0163 pertenecen al Gobierno de Corrientes y la Manzana 17-0159 correspondiente al A1-097422-1, son de propiedad Municipal, todas ellas usurpadas actualmente. Se realizó un relevamiento donde se observaron construcciones precarias, la mayoría de ellas de chapa y cartón. Asimismo se visualizan viviendas en proceso de construcción. Además recomienda el tratamiento en conjunto con Gobierno de Provincia.-

Que, a fs. 37/38 obra dictamen N° 116 del 07 de marzo de 2017, del Servicio Jurídico Permanente, el que en su parte pertinente dice: *“... Ahora bien, conforme se ha acreditado en éstas actuaciones, queda corroborada la existencia de espacios pertenecientes al Gobierno Provincial, espacio de dominio público municipal -reserva municipal- y la existencia de construcciones efectuadas sobre dichos espacios públicos con ocupantes y otras en proceso de construcción. Es necesario destacar que los bienes del estado se dividen en dos grandes masas: el dominio público y el dominio privado. Manuel María Díez, expresa que el dominio público está sometido a un régimen jurídico de derecho administrativo, dominado por el principio de la inalienabilidad e imprescriptibilidad, soportando reglas diversas de delimitación, de protección penal, de utilización, desconocidas en el derecho privado; mientras en el dominio privado está sometido, en general, a las reglas del derecho privado (con algunas limitaciones como por ejemplo la enajenación de un bien estatal no puede disponerse sin el cumplimiento de los requisitos impuestos por normas de derecho administrativo). La administración Pública debe actuar por sí misma, en forma directa, en la tutela de los bienes dominicales para reprimir la actitud la actitud ilegítima de un administrado porque tales bienes son necesarios para la satisfacción de intereses públicos, satisfacción que no puede diferirse ni retardarse. Para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente, y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias. La doctrina Argentina hállase conteste en que para hacer efectiva la tutela o protección de los bienes del dominio público, la Administración Pública actúe directamente, por sí misma, por autotutela, sin recurrir a la instancia judicial. En ese sentido se han expresado Bullrich: “Principios generales de derecho administrativo”, página 229, y “Nociones de derecho administrativo”, tomo 1°, páginas 110-111; Spota: “Tratado de Derecho Civil”, El Objeto del derecho, página 478; Villegas Basavilbaso, tomo 4°, página 178; Bielsa, tomo 3°, página 418 (quinta edición), conforme cita Marienhoff. Así mismo, en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes en el artículo 46° se establece dentro de las atribuciones del Departamento Ejecutivo inciso 17 la de aplicar el poder de policía Municipal. Por otra parte, la ocupación y uso del suelo se rige por el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1071), estableciendo al respecto el título 5° las normas específicas para cada distrito y en la Sección 5.5. se refiere a las zonas de reserva urbana, regulando al respecto: “4.1.5 Zonas de Reserva Urbana (Z.R.U.) Zonas comprometidas dentro del área urbana actual, generalmente no subdivididas ni ocupadas; o con muy bajo grado de división y carentes, parcial o totalmente, de infraestructura. Su desarrollo inmediato no resulta aconsejable, pues en algunos casos implicaría aumentar el ya alto grado de dispersión de la Ciudad; y en otros, corresponden a zonas a afectar parcial o totalmente para obras públicas, que si bien están planteadas, no tienen aún definición.” Y en el título 5 se establecen las normas específicas para cada distrito y en la Sección 5.5. se refiere a las zonas de reserva urbana, regulando al respecto: “4.1.5 Zonas de Reserva Urbana (Z.R.U.) Zonas comprendidas dentro del área urbana actual, generalmente no subdivididas ni ocupadas; o con muy bajo grado de división y carentes, parcial o totalmente, de infraestructura. Su desarrollo inmediato no resulta aconsejable, pues en algunos casos implicaría aumentar el ya alto grado de dispersión de la Ciudad; y en otros, corresponden a zonas a afectar parcial o totalmente para obras públicas, que si bien están planteadas, no tienen aún definición”. Y en el Título 5 se establecen las normas específicas para cada distrito, Sección 5.5 ZONA DE RESERVA URBANA (Z.R.U), con respecto a la Subdivisión, establece “...según normas generales del Título 2, y las particularidades incluidas en la presente sección. Superficie mínima de subdivisión = 1 ha = 1 manzana. Tipología edilicia: edificios en planta baja únicamente de acuerdo a las disposiciones generales del Título 6. F.O.T. máximo = 0.50 Usos: vivienda unifamiliar, instalaciones adecuadas a usos agropecuarios o de industrias, derivados de los mismos. Se autoriza no más de una vivienda por cada unidad de subdivisión o por cada 10.000 m2...”. Cabe decir que, dicha Ordenanza -como en sus considerados proclama- constituye un conjunto sistemático de normas tiende*

a orientar el desarrollo de la Ciudad dentro de un Plan de Estructuración Física que asegure la distribución coherente de la edificación, regulando su densidad de acuerdo con el carácter y funciones asignadas a cada distrito; asegurar la preservación y mejoramiento del medio ambiente a través de una adecuada organización de las actividades en el espacio, satisfaciendo requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento y servicios esenciales. Se establece los requisitos para la Subdivisión de dichas zonas en la sección. En ese sentido, el Municipio tiene por función la toma de decisiones urbanísticas de acuerdo con el espíritu de las leyes de planeamiento y ambiente que regulan la materia, teniendo, el Poder Ejecutivo la facultad de darle el destino que estime conveniente a tales fines. De las actuaciones surge que los solicitantes no poseen autorización por lo que la ocupación que ostentan es ilegítima, consecuentemente y en uso del poder de policía el Departamento Ejecutivo, podrá proceder al recupero del espacio de reserva municipal. Atento a lo peticionado en estas actuaciones, siendo que las Mznas 17-0160, 17-0162 y 17-0163 son de propiedad del Gobierno de Provincia no es facultad de este municipio expedirse al respecto; y con relación a Mza 17-059 de propiedad de este municipio y de acuerdo a la normativa vigente en la materia no cumple con los requisitos establecido en la norma en lo que atañe a subdivisión de zona de reserva urbana. CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente considera que corresponde abstenernos de pronunciamiento con respecto a la solicitud en lo que respecta a Mznas. 17-0160, 17-0162 y 17-0163 por ser de propiedad del Gobierno Provincial y rechazar la solicitud en cuanto a Mza. 17-0159 de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de conformidad al análisis que antecede, consecuentemente el Sr. Intendente podrá dictar el acto administrativo pertinente y proceder al recupero del inmueble Mza. 17-0159, en caso de coincidir con el criterio expuesto...”

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: Abstenerse de pronunciarse con respecto a la solicitud en lo que respecta a Manzanas 17-0160, 17-0162 y 17-0163 por ser de propiedad del Gobierno Provincial y Rechazar la solicitud en cuanto a Manzana 17-0159 de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, atento a las razones expuestas en los Considerandos.-

Artículo 2º: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.-

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DANIEL BELDRÁN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACIÓN

A la Sra. Directora General de Despacho

Dra. María Emilia Gronda

S / D

Por la presente elevo a Ud. listado de Disposiciones correspondientes a pagos efectuados a través del Fondo Permanente destinado a la Agencia Correntina de Recaudación, Resolución N° 30/2017, a fin de proceder a la publicación en el Boletín Oficial.

Orden	Disposición	Fecha	Detalle
1	0068	26/01/2017	Transferencia Remanente 2016.
2	0069	26/01/2017	Aprueba el pago a favor de Fernández, Mariano Jose.
3	0070	26/01/2017	Aprueba el pago a favor de García Matta, Celina Esther.
4	0080	30/01/2017	Aprueba el pago a favor de Sánchez, Vanesa Rocío.
5	0081	01/02/2017	Aprueba el pago a favor de Vica Neumáticos y Servicios S.A.
6	0125	09/02/2017	Aprueba débitos bancarios por comisiones e IVA.
7	0126	09/02/2017	Aprueba el pago a favor de Vica Neumáticos y Servicios S.A.
8	0135	16/02/2017	Constitución de Caja Chica D.G.R.
9	0204	02/03/2017	Aprueba el pago a favor de García Matta, Celina Esther.
10	0205	02/03/2017	Aprueba el pago a favor de Emergencias Informáticas S.R.L.
11	0206	02/03/2017	Aprueba el pago a favor de Ultracard S.A.
12	0207	02/03/2017	Aprueba débitos bancarios por comisiones e IVA.

Sin otro particular saludo a Ud. Muy cordialmente.

DIRECCION EJECUTIVA
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION
Corrientes, 08 de Marzo de 2017.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION EJECUTIVA DE DESPACHO	
HORA	
ENTRADAS	10:20
SALIDAS	09 MAR. 2017

Eduardo B. Ascia
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION